

REQUERIMIENTOS PARA VINCULACIÓN
SOCIEDADES COMERCIALES (S.R.L. - S.A. - S.A.S.)

- Copia del Registro Mercantil vigente.
- Copia de los Estatutos Sociales.
- Copia del Listado de socios o accionistas.
- Copia del Acta de Asamblea o Resolución de la Junta Directiva o de Socios o Accionistas en la cual se autoriza la apertura de la cuenta, designan los firmantes y otras disposiciones relativas a la cuenta. Incluir nómina de presencia de esta asamblea, para constatar que haya contado con el *quórum* requerido.
- Copia de la confirmación en el portal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la numeración del Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- De los Directores, Socios o Accionistas que posean el veinte por ciento o más del capital social, representantes legales y cualquier otra persona que figure como firmante autorizado en la cuenta, copias de las Cédulas de Identidad y Electoral. Para los extranjeros residentes copia de Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal que provee la Junta Central Electoral Dominicana y su pasaporte. Para aquellos extranjeros no residentes, se les requerirá copia del documento conforme a su estatus migratorio o el documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- Copias de los Estados Financieros Auditados o preparados por un Contador Público Autorizado de los últimos dos (2) años o una Declaración Jurada de los niveles de ingresos del último año (IR2).
- En caso de que la empresa se dedique la prestación de servicios de transferencia o transporte de efectivo u otros valores, se requerirá en adición, la licencia para operar de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- En caso de que la empresa corresponda a una Fiduciaria, Administradora de Fondos de Inversión, Intermediario de Valores (Puesto de Bolsa) o Entidad de Intermediación Bancaria, se requerirá en adición: Licencia para Operar de la autoridad competente correspondiente, Manual de Cumplimiento y Formulario para Entidades Reguladas.
- De ser requerido, referencias comerciales (de proveedores o clientes) y referencias bancarias.
- Formulario FATCA. (Si aplica).

- Cuando un socio o accionista, con al menos veinte por ciento de participación accionaria sea nacional estadounidense, se requerirá en adición, formulario FATCA W9.
- Formulario para Sujetos Obligados no Financieros. (Si aplica).
- Formulario para Entidades que no captan Fondos de Terceros. (Si aplica).
- Carta de no objeción del bufete de abogados. Debe incluir el Checklist e identificar a los beneficiarios finales.
- Cuando un socio o accionista, con al menos veinte por ciento de participación accionaria sea una Persona Jurídica se requerirá en adición, lo siguiente:
 - Copia de los Estatutos Sociales;
 - Copia del Acta de Asamblea de socios o accionistas que designa la persona física que representa la entidad o el Consejo de Administración o directivo de la entidad;
 - Copia de la Lista de socios o accionistas;
 - Copia de los documentos de identidad de accionistas o socios, directivos, firmantes y beneficiarios finales.

Estos documentos serán requeridos de cada una de las personas jurídicas que formen parte de la estructura accionaria hasta identificar el beneficiario final.

Notas:

- Todos los documentos constitutivos deben estar vigentes y sellados por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- Para personas que tengan doble nacionalidad, incluyendo la nacionalidad dominicana, se deberán requerir los documentos de identidad de cada nacionalidad.
- Cuando exista dificultad para obtener la documentación requerida para identificar el Beneficiario Final, la institución puede proveerle un modelo de Declaración de Beneficiario Final, que deberá ser firmado por la persona autorizada por la entidad.
- Los documentos podrán estar en original, en copia o por algún medio electrónico. Si provienen del extranjero pueden aceptarse siempre que estén apostillados, es decir legalizados a nivel internacional; de no poder apostillarse deberán ser legalizados por el consulado dominicano correspondiente y si están en un idioma distinto al español deben estar traducidos por un intérprete judicial.